

El Estado de Derecho

José Collado, Milton Salmon, Johany Vega, Ana Mera, Cristian Kirton

Docente: Migdalia Edith Gutiérrez Quintero

Sede Vía Véneto, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Licenciatura en Facultad de Derecho y Ciencias Forenses. Licenciatura en Derecho y Ciencias Política

Josecoll1986@gmail.com, ddikirton3005@gmail.com, vegajohany90@gmail.com,

kendol507ptw@icloud.com, anagabrielamera@hotmail.com

Resumen

El Estado de Derecho es el Estado sometido al Derecho, es decir, el Estado cuyo poder y actividad vienen regulados y controlados por la ley. Sin embargo, el Estado de Derecho es el resultado de una doctrina económica, quiere decir, el liberalismo y representa el triunfo de la Burguesía frente al absolutismo, se considera una conquista histórica irreversible. Las normas relativas a la organización fundamental del Estado reciben el nombre de constitución, la cual está compuesta por las reglas jurídicas que determinan los órganos supremos de este, su modo de creación sus relaciones recíprocas, su competencia y su posición de cada uno en relación con el poder del estado.

Palabras clave: Estado, Constitución, Normas.

Abstract

The rule of law is the state subject to law, that is, the state whose power and activity are regulated and controlled by law. However, the Rule of Law is the result of an economic doctrine, that is, liberalism and represents the triumph of the Bourgeoisie over absolutism; it is considered an irreversible historical conquest. The norms related to the fundamental organization of the State are called the constitution, which is composed of the legal rules that determine the supreme organs of the State, their mode of creation, their reciprocal relations, their competence and their position of each in relation to the power of the state.

Keywords: State, Constitution, Norms.

1. Introducción

1.1. Naturaleza y Alcance

Se realizó una investigación descriptiva sobre El derecho de estado, dirigiéndonos a dicha investigación se puede apreciar que el derecho de estado hace referencia a una Constitución jurídica

moderna lo cual resalta que en 1832, Robert, un exitoso poeta de origen inglés, utilizó por primera vez el término constitucionalismo, siendo adoptado y usado más regularmente como expresión jurídica en los últimos años, relacionado principalmente con el término Estado de derecho que nació como contestación a la forma de Estado absolutista, el cual se caracterizaba por reprimir a los ciudadanos el derecho a la libertad, concentrar todo el poder y la mala organización y falta de responsabilidad de los titulares del mismo. En este contexto, debemos destacar que en término del Estado de derecho está compuesto por el Estado, que representa la organización política, y por el derecho, que es el conjunto de normas sobre las cuales se rige el comportamiento de la sociedad.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

- Generar un marco de referencia respecto a los aspectos del Estado de Derecho de manera relevante y destacar la importancia de este con la finalidad que se conozca cómo funciona el Derecho de estado.

Objetivo Específico:

- Definir conceptos relacionados al Derecho de Estado.
- Estudiar las características que conforman el Derecho de Estado.
- Brindar un enfoque interpretativo de la importancia del Derecho de Estado

1.3. Justificación

Este trabajo de investigación descriptivo tiene como finalidad dotar al lector de información concerniente sobre el Estado de Derecho.

De igual manera es gran de importancia significativa, ya que permite analizar el conjunto de normas que rigen el funcionamiento de una sociedad y permite señalar que en todos los territorios existe algún tipo de ordenamiento jurídico pero que ello no implica que en el mismo rija un Estado de Derecho ya que para que éste exista es necesario que la sociedad política se encuentre plenamente juridificada.

El Estado de Derecho

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DEL ESTADO DE DERECHO

El origen del concepto de Estado de Derecho es un concepto propio del derecho constitucional alemán y debe su denominación a Robert von Mohl. No tiene un correlato exacto en Francia ni en los países anglosajones. Sí ha tenido gran influencia en España y por esa vía en el derecho constitucional chileno contemporáneo, en el que no ha recibido, como en aquellos estados,

consagración constitucional.

El origen del Estado de Derecho

En su origen, la idea del Estado de Derecho hace referencia al carácter racional de la organización del Estado, en armonía con lo dispuesto por los teóricos del derecho natural liberal. Sobre esta base, Böckenförde, sienta las características originales del Estado de Derecho de la siguiente manera:

- (a) El Estado es una creación de la comunidad política y está a su servicio, no es una creación de, ni está encomendado a, ningún orden superior o divino;
- (b) Los objetivos del Estado quedan restringidos a la garantía de la libertad, la seguridad y la propiedad de los individuos.
- (c) La organización y regulación de la actividad del Estado debe realizarse de acuerdo a principios racionales, incluyendo entre estos los siguientes: el reconocimiento de los derechos básicos de la ciudadanía (libertad, igualdad y propiedad), la independencia de los jueces, la responsabilidad del gobierno, el dominio de la ley, la representación del pueblo y la separación de funciones.

La definición de ‘‘Estado de derecho’’ siempre es amplia, pues este concepto incluye un universo de personas, normas e instituciones que difícilmente se pueden compactar en un enunciado. El concepto ‘‘Estado de derecho’’ se le atribuye a Robert von Mohl, quien en 1832 utilizó la palabra alemana Rechtsstaat, entendida como ‘‘Estado constitucional’’, en oposición a la visión aristocrática de un ‘‘Estado policía’’. Ello significa que el término deviene del derecho administrativo, en opinión de los administrativistas Sergio Valls Hernández y Carlos Matute González, el concepto de Estado de derecho tiene dos sentidos:

1. jurídico–formal.
2. político histórico.

Lo cual ellos lo explican de la siguiente manera:

1. Los elementos jurídico–formales son:

- El principio de legalidad, que es el pivote de la idea de Estado de derecho y cuyo contenido se expresa en que ningún órgano del Estado puede tomar una decisión que no esté conforme a una disposición legal vigente con anterioridad.
- La obligatoriedad del derecho con respecto al Estado. Cuando el Estado dicta una ley, ésta sujeta en primer lugar a la propia entidad política.
- Supremacía de la Constitución. En todo Estado de derecho debe existir una ley fundamental, respecto de la cual deben guardar consonancia el conjunto de normas que integran el orden jurídico.

- El principio de que el Estado es responsable de sus actos frente a sus ciudadanos; esto es, la aplicación del principio de responsabilidad del Estado por todos sus actos, inclusive los legislativos y los judiciales.

2. Elementos político–históricos o de contenido:

- La necesidad de que el orden jurídico objetivo, al cual se subordina el Estado, sea dictado en un régimen de separación de poderes.
- El órgano legislador debe ser representativo en sentido democrático.
- Deben consignarse los derechos propios del individuo frente a los cuales se detenga la acción del Estado.
- Que las leyes a que el Estado se sujeta sean leyes en sentido material, es decir, abstractas, impersonales y generales.

Con estos elementos fundamentales y de contenido, el Estado de derecho puede cumplir con sus dos objetivos primordiales, que son encauzar la vida social sobre bases de seguridad jurídica y garantizar la naturaleza individual y personalista de la organización estatal.

Podemos señalar cuatro características que identifican el concepto de Estado de Derecho de manera general. Estas son:

1. División de poderes: en el Estado de Derecho el ejercicio del poder se divide entre los diversos organismos de poder público. Estableciéndose entre ellos una relación de coordinación y cooperación.
2. Control y fiscalización de los poderes públicos: en el Estado de Derecho los ciudadanos están facultados para vigilar y supervisar la labor de las entidades públicas. Del mismo modo, las instituciones tienen el deber de controlarse mutuamente (Legislativo-Ejecutivo-Judicial).
3. Imperio de la ley: en el estado de Derecho ningún hombre se encuentra por encima de lo que dispone la ley. En otras palabras, en el Estado de Derecho no existen reyes o reinas cuya voluntad se impone sobre lo que la ley ordena. Ello es así porque la ley es expresión directa de la voluntad del pueblo soberano, producto de la participación de los ciudadanos y sus representantes.
4. Derechos y libertades fundamentales: en el Estado de Derecho se reconocen positivamente, garantizan y protegen los derechos humanos velando por que estos puedan ser ejercidos a cabalidad por sus titulares.

EL ESTADO DE DERECHO COMO PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD DEL ESTADO

El fundamento

La configuración del Estado de Derecho como modelo institucional debe distinguirse de su fundamento y su objetivo. En particular, una adecuada descripción del Estado de Derecho no puede limitarse a exponer la técnica seguida para la consecución del fin, sino que debe explicar cómo dicha técnica, por ejemplo, la vinculación de la administración a la ley permite asegurar el objetivo de, por ejemplo, proteger la autonomía individual⁶.

El fundamento del Estado de Derecho se encuentra en la doctrina del derecho natural racional. El Estado de Derecho es, en esos términos, la organización y la actuación del Estado conforme al derecho natural. La explicación del término no debe entenderse, en su origen, como la sujeción del Estado al derecho estatal, sino al derecho supra-positivo, permanente y universal que emana de la razón. Así, su fundamento se encuentra en la naturaleza del individuo: en la libertad y la igualdad de las personas que se reúnen en una comunidad y que se desarrollan en la autonomía moral, la igualdad jurídica y la posibilidad de lograr el bienestar económico a través de la adquisición de la propiedad y el ejercicio libre de la empresa.

El Estado de Derecho plantea así, un criterio de legitimidad para el dominio del Estado, en la garantía de la libertad y la propiedad de los individuos, lo que lleva a que:

La sustancia de la existencia humana se desplaza desde el ámbito de lo público y de lo general al ámbito de lo privado, y es a este ámbito privado al que está referido de modo funcional lo público.

Así, el derecho natural racional se conforma con ser un criterio de legitimidad que se presenta como una exigencia de libertad negativa, esto es, de libertad de acción y ausencia de coacción arbitraria; no de libertad positiva, esto es, de autodeterminación y ausencia de dominio (como la democracia).

La versión más influyente de esta fundamentación, dentro de la tradición jurídica continental es la de Kant, quien considera que para la constitución de un Estado según los principios de la razón es necesario el respeto de ciertos principios, a saber:

1. La libertad humana, que Kant expresa mediante la fórmula: Nadie me puede obligar a ser feliz a su modo, sino que es lícito a cada uno buscar su felicidad por el camino que mejor le parezca, siempre y cuando no cause perjuicio a la libertad de los demás para pretender un fin semejante, libertad que puede coexistir con la libertad de todos según una posible ley universal.

2. La igualdad jurídica.

El Estado de Derecho y la democracia

Detrás del Estado de Derecho como principio de legitimidad está la filosofía política liberal, que comprende que la legitimidad del Estado se justifica de una manera distinta de cómo la pretende justificar la filosofía política democrática, que encuentra su propio principio de legitimación en la teoría de la soberanía del pueblo y la democracia como forma de gobierno.

El Estado de Derecho y la democracia si bien tienen rasgos comunes, muchas veces tienden a oponerse y a exigir soluciones diversas en un mismo asunto. La democracia responde a la pregunta sobre quién es el titular del poder estatal. El Estado de Derecho, por otro lado, responde a la pregunta sobre el contenido de la actuación estatal. De esta forma, la democracia es posible sin el Estado de Derecho y el Estado de Derecho es posible en regímenes que no son democráticos.

El Estado está legitimado, desde el punto de vista del liberalismo, cuando no interfiere en la esfera del individuo, La vigencia paralela del Estado de Derecho y la democracia se justifica, como una forma de reconocer límites a lo que el pueblo en la democracia puede decidir, que vienen dados por los derechos fundamentales que incluso los representantes del pueblo deben respetar.

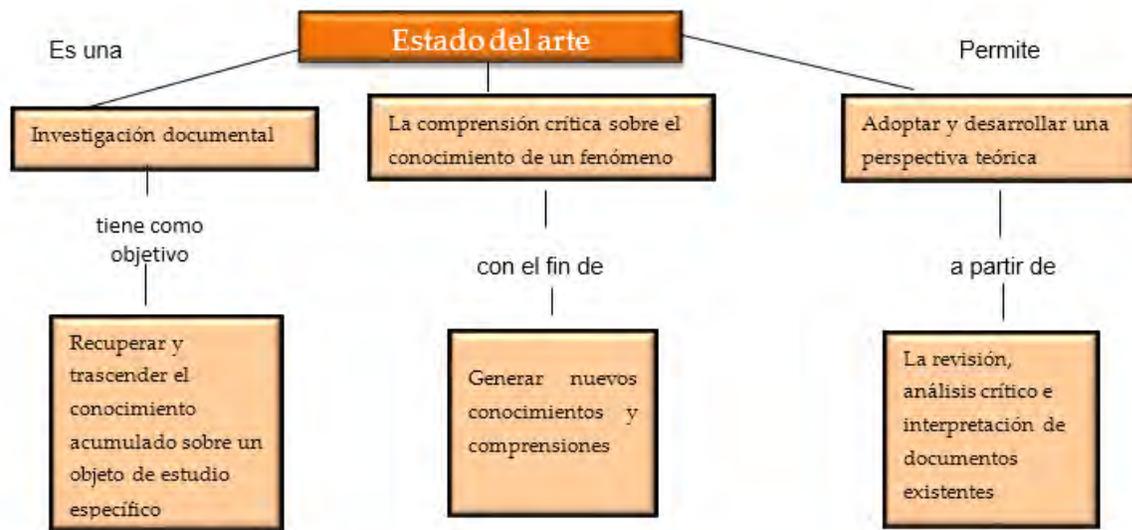
1.4. El estado del arte

Para el Grupo de Ciencia Política de la Facultad de Filosofía e Historia de la Universidad de la Habana y para la Sección de Ciencia Política de la Sociedad Cubana de Investigaciones Filosóficas es una satisfacción introducir el libro El estado del arte de la ciencia política, estructurado en dos partes: La ciencia política en boga y Una ciencia política alternativa.

En esta obra se presentan diversos enfoques de estudiosos cubanos de la ciencia política que, a la asunción crítica de la teoría política occidental, unen sus experiencias teóricas y prácticas en las reflexiones y metarreflexiones de los postulados de dicha disciplina, en busca de salidas a la complejidad del mundo político de hoy. Cada ciencia posee su propia historia epistemológica, de la que no se excluye la ciencia política sistematizada a partir de Maquiavelo en una línea euro norteamericana que lejos de complejizarse con el devenir, se hace cada día más unicentrista. En este libro no se pretende instrumentar salidas a la emergente complejidad del mundo de hoy, aunque constituye en sí la búsqueda de una alternativa; más bien es un camino que se sabe lleno de vueltas, retrocesos, así como de las espinas que enfrenta todo lo que se opone al pensamiento consensuado; pero, como decía Marx, a la ciencia no se transita por una calzada real, y ese desafío lo han asumido los autores, que presentan su visión en lucha, precisamente, contra paradigmas al parecer intocables.

CONCEPTO: El estado del arte proviene originalmente del campo de la investigación técnica, científica e industrial y significa, la situación de una determinada tecnología. Lo más innovador o reciente con respecto a un arte específico. Esta noción ha pasado a los estudios de investigación académica como “el estado o situación de un tema en la actualidad”. Es una forma de aludir a lo que se sabe sobre un asunto, lo que se ha dicho hasta el momento que ha sido más relevante.

En el área de los estudios académicos el estado del arte hace referencia a la construcción de un análisis de tipo documental. Este muestra los avances más importantes que se han logrado con respecto al conocimiento de un tema.



CARACTERÍSTICAS

Con respecto al formato, el estado del arte suele ser el capítulo dos de la tesis, aquel que tradicionalmente se conoce como el marco teórico, pero no funciona igual que este. Porque mientras para el marco teórico el investigador puede elegir las teorías a trabajar, en el estado del arte por fuerza deberá considerar todos los aportes teóricos importantes que se relacionan con la materia de estudio, aunque sean contradictorias entre sí. Eso significa que debe conocer todos los argumentos, entenderlos perfectamente y ser capaz de asimilar las diferencias y semejanzas entre las ideas.

Conjuntamente, es necesario que exponga su postura frente a sus antecesores y sus aportes originales que adelantan el conocimiento actual. En cambio, en el marco teórico no es necesario postular nuevos conocimientos, basta simplemente con describir el sustento conceptual para

estudiar el problema de investigación. Es evidente que un estado del arte no es un trabajo para nada sencillo. Se requiere de mucha experiencia y un nivel adecuado de formación para lograr su correcto desarrollo.

CLASIFICACIONES

En esta fase se deben determinar los parámetros a tener en cuenta para la sistematización de la información, la clase de documentos a estudiar, así como aspectos cronológicos, objetivos de los estudios, disciplinas que enmarcan los trabajos, líneas de investigación, el nivel conclusivo y el alcance de los mismos. La información puede clasificarse de diferentes maneras de acuerdo con el tipo de información a analizar.

1.5. Antecedentes

El estado del arte se remonta a la década de los ochenta, cuando se dirigieron fundamentalmente estudios en el área de las ciencias sociales en América Latina, los cuales procuraban la compilación de la información disponible sobre un tópico determinado, con el objetivo de fundamentar políticas y alternativas de acción para el desarrollo social; de aquí surgió el estado del arte asociado con la finalidad de hacer un reconocimiento de la investigación en la región latinoamericana.

Es importante anotar que, en esa década, el estado del arte se consolidó como el estudio sobre la producción en un área definida, con el ánimo de posicionar las propuestas investigativas y sus productos como campo de investigación, es decir, hacer investigación sobre la investigación.

2. Materiales y Métodos

2.1. Procedimiento Metodológico:

Esta presente investigación realizada es de tipo investigación documental es la cual es una técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc.

Este tipo de investigación suele asociarse con la investigación histórica, por lo que los investigadores pierden confianza por su falta de claridad. Sin embargo, la historia da sentido al pasado y al presente.

Para el desarrollo de los resultados realizamos un estudio del tema, a través de la consulta de documentos en páginas web, bibliotecas virtuales y artículos de noticias. A continuación alguna de las páginas revisadas para levantar este trabajo: <https://www.umecit.edu.pa/>, M. T. Thalía M. F.

R. y M. T. (2005). El estado del arte de la ciencia política. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/umecit/71806?page=6>. https://www.researchgate.net/publication/317162163_Que_es_el_estado_del_arte

2.2. Otros aspectos metodológicos:

Para desarrollar esta investigación se requiere de medios de recolección de datos con el fin de acertar o ser más veras en las respuestas, para su desarrollo se utiliza el cuestionario que es un instrumento compuesto por un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos de estudio.

Otro método de investigación que se empleara una encuesta es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva en el que el investigado recopila datos mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, grafica o tabla.

Uso de las estadísticas para la elaboración de indicadores de los derechos humanos, por medio de un marco conceptual ayuda a definir indicadores para utilizarlos en las evaluaciones de derechos humanos y este para medir el estado del derecho.

Este tiene como fin medir las consideraciones éticas, estadísticas y del estado de derecho en los indicadores, medir los principales mecanismos de generaciones de datos y las fuentes de indicadores de estado de derecho y la viabilidad del estado de derecho en la sociedad.

2.3. Aspectos Éticos:

Los cuatro principios de la bioética médica (no maleficencia, beneficencia, autonomía y justicia) fueron entendidos desde el comienzo como principios universales para vincular con una ética aplicada.

El surgimiento de la bioética ha orientado el sentido de imponer límites en el vasto campo de la investigación científica aplicada a la vida, con el fin de salvaguardar la persona humana en la multiplicidad de sus modos de ser y existir.

Esta realidad se refleja en el debate actual sobre el trabajo empírico en el área del consentimiento informado, la necesidad de investigar en la práctica de la atención primaria de salud y de acreditar los comités de ética asistenciales y de investigación científica.

La primera sentencia del Código de Nuremberg es la relativa al consentimiento informado, el cual aparece como un nuevo ideal de autonomía y de racionalidad que descansa en la autodeterminación del paciente.

Se define como la adhesión libre y racional del sujeto a un procedimiento propuesto por el equipo de salud, sea con intención diagnóstica, pronóstica, terapéutica o experimental, e incluye competencia, información y libertad.

Cumple las funciones de promover la autonomía de los individuos, fomentar la racionalidad en la toma de decisiones médicas, proteger a los enfermos y a los sujetos de experimentación, evitar el fraude y la coacción, alentar la autoevaluación y el autoexamen entre los profesionales de la medicina, y disminuir recelos y aliviar temores.

Se define “vulnerabilidad” como la existencia de particulares situaciones en las que individuos y/o comunidades quedan disminuidos en su autonomía, a partir de la imposición de estructuras económicas o sociales que determinan su exclusión en instancias decisivas para su propia salud y/o calidad de vida.

La exclusión consiste en impedir sistemáticamente, a individuos o grupos, el acceso a posiciones que les permitan una subsistencia autónoma dentro de los niveles sociales determinados por las instituciones y valores en un contexto dado.

La bioética ha cobrado una nueva identidad como disciplina autónoma. Gracia expresa que esta evolución va desde una “ética de convicción” a una “ética de la responsabilidad”.

Cely Galindo, por su parte, señala que la vertiente norteamericana, principialista, prefiere el concepto de “autonomía” en vez de el de “dignidad” y que, ante los riesgos antedichos, es necesario que la bioética emerja en defensa de la vida, de su calidad y de su sentido.

Drane, finalmente, propone que el concepto de “solidaridad” ocupe en la bioética iberoamericana un lugar similar al que ocupa la autonomía.

La fuerte presencia social de la ciencia ha dependido grandemente de una combinación de sus características, su capacidad explicativa, su credibilidad y su capacidad para resolver problemas, a las cuales, en alguna medida se les agregó la objetividad y la imparcialidad. Pero éstas dos últimas han sido sometidas a una severa crítica desde los años setenta. La objetividad de la ciencia fue vista

de otra manera desde que comprendimos la carga teórica de la observación, la infra determinación y las limitaciones de los estudios inductivos(1). Por otro lado, la pretendida imparcialidad recibió fuertes golpes cuando fueron conocidos los estudios de Tuskegee sobre la evolución de la sífilis en personas vulnerables, los de radiación por las pruebas nucleares y otros, aun cuando muchos casos de parcialidad e intereses contrapuestos eran conocidos desde mucho antes.

El caso de Galileo es una referencia inevitable.

En la época actual, la ética de la ciencia es analizada en relación con el genoma humano, la clonación (personas, animales y tejidos), los procedimientos de fertilización, las ciencias humanas y otros muchos campos. Las perspectivas de la ciencia son ahora revisadas a la luz de la ética con renovado interés.

La ciencia misma parece cambiar de forma hasta el punto de que da la impresión que reconocemos límites en unas áreas, al mismo tiempo que vemos otras que se abren a nuevas oportunidades.

Ése parece ser el caso en algunos temas, especialmente los de los enfoques de las ciencias humanas que rompen los límites tradicionales y aceptan las modalidades cualitativas. Al hacerlo y entrando a nuevos territorios enfrentan los retos de la credibilidad y los intereses contrapuestos que son los terrenos de la epistemología, la metodología de la ciencia y la ética.

Las consideraciones éticas no constituyen un tema aparte de los métodos en la investigación cualitativa con los cuales se impregnan y confunden. Pero aceptar esto no es suficiente. El enfoque ético desde el que partimos para profundizar en el tema puede también ser insuficiente. Para superar ese problema será necesario promover por lo menos dos principios: primero, el análisis ético debe ser realizado con varias teorías éticas, no solamente una, y segundo, los argumentos y los juicios deben ser construidos sobre la base de la deliberación realizada en condiciones óptimas.

Se hace la propuesta de un modelo para evaluar la ética en la investigación cualitativa. Esa propuesta fue desarrollada en la bioética para ser aplicada en investigaciones clínicas. Sin embargo, ofrece características que la hacen aceptable para la investigación cualitativa, especialmente cuando agregamos el diálogo auténtico entre las condiciones del modelo. Con esa modificación, el modelo debiera ser puesto a prueba y corregido con el enriquecimiento logrado en la experiencia.

3. Resultados

Cabe destacar que esta investigación del Estado del Derecho fue desarrollada de manera conjunta y cada parte de sus investigaciones escrita de este tema son de fuentes veraces y confiable, demostrando sus características, y estructuras del Estado del Derecho como tal, nos basamos en el formato de Investigación D-16 que cumple con los parámetros establecidos con los lineamiento de investigación, tal como se requería de datos cualitativos y cuantitativos, no pudimos recopilar los datos en el campo, para ser más veraz y evidenciada nuestra investigación.

Al respecto, el Estado de derecho, observamos que son necesarias para un buen funcionamiento de cualquier sociedad, el derecho es la fuerza colectiva del estado, y está enmarcado en la política, y esta fundamentalmente estructurado mediante las normas jurídicas que regulan el comportamiento humano.

En nuestra investigación se pretendía de igual manera recolectar información de campo, pero por pandemia Mundial no fue posible establecer el uso de Una investigación de Campo, según Sampieri (1997), citada por Arcaya M. et al (2012):

Es el proceso que, utilizando el método científico, permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social. (Investigación problemas a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada) (p.1)

La técnica que se utilizaría para recolectar la información requerida seria la encuesta y el instrumento un cuestionario cerrado/estructurado a un total de población de 100 personas cuya información seria analizada sus datos y plasmados en nuestra investigación.

Al respecto, Hurtado (2002: 89), afirma que las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le autorizan al investigador alcanzar información necesaria para dar respuestas a las preguntas de investigación.”

4. Conclusiones

La importancia del Estado de derecho es aquel en donde sus autoridades se rigen, permanecen y están sometidas a un derecho vigente en lo que se conoce como un estado de derecho formal.

Sin embargo, aunque exista una autoridad pública sometida al derecho, puede ser verdadero o autentico Estado de derecho, esto a su vez queda finalizado que el Estado de Derecho es la obligación que tenemos los ciudadanos de hacer prevalecer y conservar este derecho y patrimonio

que nos pertenece, por el hecho de ser motor del Derecho,

Debemos cumplir con los derechos y los que dictan las normas jurídicas para una mejor convivencia como sociedad.

Entre otras podemos concluir que el estado tiene un derecho real sobre la propiedad sobre su territorio que está regido por principio de derecho público interno y externo.

Finalmente, se obtuvo el conocimiento general del tema central y poder diferenciar otros conceptos de los cuales no teníamos conocimiento teórico que se trataban, y se imponen el Estado de Derecho en la cual reposa sobre dos pilares fundamentales: la limitación de la acción gubernamental por medio de leyes y la reivindicación de una serie de derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

5. Agradecimiento

Es importante resaltar el apoyo recibido en los diferentes puntos mencionados en este trabajo, ya que esto ha aportado significativamente a los conocimientos de nuestro grupo, dando como resultado un alto aprendizaje en el campo del derecho.

En esta investigación hemos confrontado limitaciones debido a la salud mundial, es por ello, que queremos agradecer a nuestra docente la Licda. Migdalia Gutiérrez por su tolerancia en la orientación para la búsqueda de información, ya que somos novatos en el estudio del derecho, por ello hemos logrado absorber con mayor facilidad la investigación, sobre todo las leyes promulgadas para regular el tema en estudio.

Esto nos motivó a cultivar conocimientos, cuyos frutos se concentrarán en ser más competitivos en el campo del derecho y mejores profesionales.

Referencias bibliográficas

- Abramovich, Víctor, Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: herramientas y aliados, Revista Internacional de Derechos Humanos, n° 2, 2005.
- Alegre Marcelo, Igualitarismo, democracia y activismo judicial, SELA. Alexy, Robert, Teoría de los derechos fundamentales, Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.
- Anscombe G. E. M., Causality and Extensionality, en “The Journal of Philosophy”, Vol. 66, No. 6 , Extensionalism Reconsidered, March 27,1969.

- Austin, J.L., How to Do Things with Words, Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1962, 1975.
- Autores V. (2019). Constitución de Panamá de 1972. Editorial Linkgua USA. <http://elibro.net/es/lc/umecit/titulos/124983>
- Atria, Fernando, ¿Existen derechos sociales?, en “Doxa Discusiones”, N° 4, 2004.
- Atria, Fernando, Réplica: derecho y política a propósito de los derechos sociales, en “Doxa Discusiones”, N° 4, 2004.
- M. I. González G., J. A. López Cerezo y J. L. Luján López. Ciencia, Tecnología y Sociedad. Una introducción al estudio social de la ciencia y la tecnología. Tecno. Madrid. 1996.
- L. Olivé. El Bien, el Mal y la Razón. Paidós y Universidad Autónoma de México. México, D.F. 2000. pp. 57
- I. Lakatos and P. Feyerabend. For and Against Method. Ed. By Matteo Motterlini. The University of Chicago Press. Chicago. 1999.
- Moreno Pujol. J.M(2014) Constitución Política de la República de Panamá Editorial Mizrachi &Pujol S,A <http://elibro.net/es/cl/umecit/titulos/79252>
- Oroño Martínez, R.C (2012). Estado y economía política. B-EUMED. <http://elibro.net/es/lc/umecit/titulos/51673>
- T. Kuhn. La Estructura de las Revoluciones Científicas. Fondo de Cultura Económica. México, DF. 1971.

ANEXOS

Biblioteca E-Libro: Uso de le Biblioteca Virtual.

